



ELANTXOBE
ELIZATEKO UDALA

48310 ELANTXOBE (BIZKAIA)



Adjunto envío certificado del acuerdo adoptado en sesión plenaria del 29 de diciembre del 2.010, referente a la moción sobre custodia compartida.

Sin otro particular, se despide atentamente en Elantxobe, a 30 de diciembre de 2.010.

LA SECRETARIO



ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES SEPARADOS
" LA TERRAZA-EUSKADI "



ELANTXOBE
ELIZATEKO UDALA

48310 ELANTXOBE (BIZKAIA)

**D^a M^a JESUS IDOIAGA URIBE, SECRETARIO-INTERVENTOR
DEL AYUNTAMIENTO DE ELANTXOBE.**

CERTIFICO : Que en sesión extraordinaria, celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil diez, se tomó entre otros el siguiente acuerdo:

QUINTO.- MOCION "GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA".

Habiendo estado a disposición de los señores concejales la Moción remitida desde la Asociación de Padres y Madres Separados La Terraza- Euskadi, integrada en la Unión Estatal de Federaciones y Asociaciones por la Custodia Compartida (UEFACC), moción que inste al Parlamento a acometer un reforma y abra definitivamente la puerta para la elaboración de una ley de ámbito estatal de acuerdo a las necesidades y demandas actuales de nuestra sociedad. Proponiendo al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Esta Corporación municipal, siempre en su obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños, donde son vulnerados, **acuerda:**

1. Considerar la figura jurídica de la "**Guarda y Custodia Compartida**" de los hijos, **como el mayor garante del interés superior de los mismos**, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.
2. Considerar que la **Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores**, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la **igualdad** de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.
3. Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por este derecho básico de los menores.
4. Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus



ELANTXOBE

ELIZATEKO UDALA

48310 ELANTXOBE (BIZKAIA)

órganos y muy especialmente en el área de familia, igualdad y en la de servicios sociales.

5. Instar a las Cortes Generales para que de modo urgente aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil de manera que figure la **Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor que se ha de otorgar de modo general aún en defecto de acuerdo de las partes**, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género.

Elévese está Moción a los siguientes órganos institucionales solicitando la aprobación de la misma:

- Congreso de los Diputados
 - ✓ Mesa del Congreso
 - ✓ Grupos parlamentarios
 - ✓ Comisión de Justicia
 - ✓ Comisión de Igualdad
- Senado
 - ✓ Mesa del Senado
 - ✓ Grupos parlamentarios
 - ✓ Comisión de Justicia
 - ✓ Comisión de Igualdad
- Defensor del Pueblo de España y de cada CC.AA.
- Consejo General del Poder Judicial
- Fiscalía General del Estado
- Cortes y Parlamentos de todas las Comunidades Autónomas

Acordándose por unanimidad la citada moción.

Seguidamente pasado el tema a votación, es aprobada la antedicha moción por unanimidad.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda y con la advertencia legal del art. 206 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, expido la presente de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldé, en Elantxobe, a 29 de diciembre de dos mil diez.



LA SECRETARIO-INTERVENTOR